

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO****Modifican Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 135-2015-INGEMMET/PCD, en lo referido a asignación de viáticos****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 139-2015-INGEMMET/PCD**

Lima, 20 de noviembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 1071-2015-INGEMMET/OA-UL del 19 de noviembre de 2015, el Memorando N° 669-2015-INGEMMET/SG-OPP del 19 de noviembre de 2015, el Informe N° 509-2015-INGEMMET/SG-OA del 19 de noviembre de 2015 y el Informe N° 479-INGEMMET/SG-OAJ del 19 de noviembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 135-2015-INGEMMET/PCD, autorizó el viaje por excepción en comisión de servicios de la Geóloga Elizabeth Katia Ordoñez López y del Ingeniero Jorge Acosta Ale, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 19 de noviembre de 2015, a fin de que participen en el III Encuentro Minero Energético de Integración Perú – Ecuador;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución, señaló que los gastos que irrogue dicha autorización de viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET);

Que, mediante Informe N° 1071-2015-INGEMMET/OA-UL del 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Logística comunicó a la Oficina de Administración que, debido a la actualización del costo de pasaje aéreo internacional y fecha de salida a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el viaje se programó para el día 17 de noviembre de 2015 a las 08:50 horas, por consiguiente es necesario otorgar viáticos a los citados servidores por el día 17 de noviembre de 2015, toda vez que se otorgó viáticos por los días 18 y 19 del presente año;

Que, mediante Informe N° 1072-2015-INGEMMET/OA-UL del 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación de disponibilidad presupuestal de un (01) día adicional de viáticos, correspondiente al día 17 de noviembre de 2015, del Ingeniero Jorge Acosta Ale y de la Geóloga Elizabeth Ordoñez López;

Que, mediante Memorando N° 669-2015-INGEMMET/SG-OPP del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación de disponibilidad presupuestal para viáticos y asignaciones por comisión de servicios a la ciudad de Quito, República del Ecuador, de los comisionados Ingeniero Jorge Acosta Ale y de la Geóloga Elizabeth Ordoñez López, asignándose un día adicional de viáticos, correspondientes al día 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante Memorandum N° 509-2015-INGEMMET/SG-OA del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 1074-2015-INGEMMET/OA-UL de la misma fecha, por el cual se solicitó la certificación presupuestal sobre pasajes y viáticos para los comisionados anteriormente indicados;

Que, mediante Informe N° 479-2015-INGEMMET/SG-OAJ del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica no encontró observación legal alguna para proceder con la autorización por excepción de un (01) día adicional de asignación de viáticos para ambos

servidores;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 135-2015-INGEMMET/PCD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2015, ampliando el presupuesto para viáticos de un día, correspondiente al día 17 de noviembre de 2015, respecto a ambos servidores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Con el visto bueno del Secretario General, de los Directores de las Direcciones de Geología Regional, Recursos Minerales y Energéticos, Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 135-2015-INGEMMET/PCD, asignándose viáticos correspondientes al 17 de noviembre de 2015, vía ampliación, dejando subsistente todo lo dispuesto en la precitada resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ELIZABETH KATIA ORDOÑEZ LÓPEZ	
Concepto	Importe
Viáticos (US\$ x el día 17 de noviembre de 2015)	US\$ 370.00

JORGE ACOSTA ALE	
Concepto	Importe
Viáticos (US\$ x el día 17 de noviembre de 2015)	US\$ 370.00

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo

1315495-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA****Aprueban el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 006-2015-SUNEDU/CD**

Lima, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Informe técnico legal N° 003-2015-SUNEDU/DILIC de la Dirección de Licenciamiento y el Acuerdo de la sesión SCD 023-2015 del Consejo Directivo de la SUNEDU;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo

superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está el de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, el artículo 22 de la Ley establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Universitaria, dentro de la estructura orgánica de la SUNEDU, se encuentra el Consejo Directivo como el órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad, siendo responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad;

Que, los numerales 19.2 y 19.8 del artículo 19 de la Ley Universitaria, establecen como una de las funciones del Consejo Directivo de la SUNEDU la aprobación de los planes, políticas, estrategias institucionales y las condiciones básicas de calidad; en concordancia con las políticas y lineamientos técnicos que apruebe el Ministerio de Educación - MINEDU; así como otras funciones que desarrolle su Reglamento de Organización y Funciones respectivamente;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria, establece que la SUNEDU aprobará un plan de implementación progresiva, que implica la adecuación de las universidades a las condiciones básicas de calidad según el plazo que se establezca;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, debe entenderse al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene por objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 42 del ROF, es función de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU formular y proponer las condiciones básicas de calidad del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Dirección de Licenciamiento elaboró la propuesta del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", la que ha sido ampliamente discutida en las sesiones del Consejo Directivo de la SUNEDU; éste responde a la realidad de nuestro país y el nivel de desarrollo alcanzado por el Sistema Universitario Peruano, tomando como referencia las distintas experiencias internacionales y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU;

Que, en el Acta de la Sesión SCD 023-2015 del Consejo Directivo de la SUNEDU de fecha 13 de noviembre de 2015, se recogió el acuerdo que aprueba por unanimidad el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", el mismo que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta indispensable aprobar el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" al amparo de lo

dispuesto en la Ley Universitaria; la misma que ha sido elaborada contando con los aportes de los miembros del Consejo Directivo de la SUNEDU;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad - CBC (Anexo N° 02), el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04).

**Artículo 2.-** La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" en el Portal Institucional de la SUNEDU ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA  
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

1315083-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 338-2015-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 192-2015-JAV/PSSCST/CS/PJ, cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 251-2015-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2015, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 11 de agosto pasado, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que el Presidente de la referida Sala Suprema ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido que mediante Resolución Administrativa N° 29-2015-SP-CS-PJ de fecha 25 de junio de 2015, se dispuso que a partir del 1 de julio de 2015 la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Sala que preside los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades